



ACUERDO ESPECÍFICO III DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC), EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA (IPA), LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC).

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de 07 del año 2026; entre, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, en adelante la “**SNC**”, con domicilio en la calle Iturbe N° 333 esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular, la Sra. **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, Ministra - Secretaria Ejecutiva; el **INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**, en adelante el “**IPA**”, con domicilio en la calle Dr. Prieto entre Teófilo del Puerto y Cap. Bliloff, de la ciudad de Asunción, representada por su titular, la Sra. **ANDREA VÁZQUEZ AYALA**, en su carácter de Presidenta; la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante la “**DINAPI**”, con domicilio en la Avda. España N° 323 c/Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada por su titular la Sra. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, en su carácter de Directora Nacional; y el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante el “**FONDEC**”, con domicilio en la calle Cerro Corá N° 765 entre Tacuarí y Antequera de la ciudad de Asunción, representada en este acto por los Miembros del Consejo Directivo del FONDEC; en adelante denominados en conjunto las “Partes”, acuerdan en celebrar el presente Acuerdo Específico III de Cooperación Interinstitucional; que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y articulación interinstitucional entre las Partes para la organización, ejecución, evaluación, financiamiento y seguimiento de la Convocatoria 2026 de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía, “Atyguasú – Fiestas del Paraguay”, conforme a las Bases y Condiciones que forman parte integrante del presente Acuerdo como Anexo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS FONDOS.

Los fondos a ser adjudicados en la presente Convocatoria serán conformados mediante los aportes económicos comprometidos por cada una de las Partes, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de cada institución y de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que regulan la ejecución de sus respectivos presupuestos.

Cada institución aportante será responsable de la administración, ejecución presupuestaria, transferencia, control, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos financieros que aporte, sin que ello genere obligación financiera, administrativa o presupuestaria para las demás Partes.

Los recursos aportados por cada institución mantendrán en todo momento su naturaleza jurídica y estarán sujetos a los mecanismos de control previstos en la normativa aplicable a cada entidad.

CLÁUSULA TERCERA: DEL JURADO.

Para el análisis, evaluación, calificación y recomendación de adjudicación de los proyectos, se conformará un Jurado integrado por dos (2) funcionarios designados por la Máxima Autoridad de cada una de las Partes. Las decisiones del Jurado serán adoptadas por mayoría simple de votos y constarán en las actas respectivas. Los miembros del Jurado deberán excusarse de intervenir cuando exista conflicto de intereses respecto de alguno de los proyectos sometidos a evaluación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La **SNC**, asume los siguientes compromisos:

- Coordinar técnica y administrativamente la Convocatoria 2026 de Fondos para la Cultura, y la Artesanía - Atyguasú “Fiestas del Paraguay”.
- Coordinar la conformación del Jurado con los representantes designados por las instituciones participantes.
- Proporcionar a las demás Partes toda la información y materiales necesarios para la difusión institucional de la Convocatoria.



- Convocar a las reuniones que considere pertinente para la ejecución de la convocatoria.
- Recibir las postulaciones, verificar el cumplimiento de los requisitos documentales, sistematizar la información y convocar al Jurado para las sesiones de evaluación.
- Recibir la documentación correspondiente a los proyectos adjudicados cuyos aportes financieros sean financiados por la SNC, para la tramitación administrativa y financiera correspondiente por la suma de Gs 100.000.000 (guaraníes cien millones).
- Remitir a cada institución participante la documentación correspondiente a los proyectos financiados con recursos de dicha institución, para la prosecución del proceso administrativo y financiero respectivo.
- La SNC actuará como institución coordinadora de la Convocatoria, sin asumir responsabilidad financiera respecto de los recursos comprometidos por las demás instituciones participantes.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los proyectos adjudicados por la SNC

El **IPA**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria 2026 de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía - Atyguasu "Fiestas del Paraguay".
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarias para que conformen el Jurado.
- Aportar recursos económicos para la Convocatoria por la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).
- Administrar, transferir, controlar y efectuar el seguimiento de los recursos financieros aportados por la institución, conforme a la normativa vigente.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los proyectos adjudicados por el IPA

La **DINAPI**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria 2026 de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía - Atyguasu "Fiestas del Paraguay".
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Aportar recursos económicos para la Convocatoria por la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), provenientes de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada previstos en el artículo del Decreto 4145/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV DE LA LEY N° 1328/1998, "DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS" Y SE DEROGA EL DECRETO N° 4212/2015", debiendo los adjudicados extender las facturas correspondientes conforme al mecanismo financiero vigente entre la DINAPI y la entidad administradora de dichos recursos.
- Administrar, transferir, controlar y efectuar el seguimiento de los recursos financieros aportados por la institución, conforme a la normativa vigente.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los proyectos adjudicados por la DINAPI

El **FONDEC**, asume los siguientes compromisos:

- Acompañar todo el proceso de Convocatoria 2026 de Fondos para la Cultura, el Turismo y la Artesanía - Atyguasu "Fiestas del Paraguay".
- Postear en sus redes sociales la convocatoria.
- Designar un representante institucional como enlace para todo el proceso.
- Designar a dos funcionarios para que conformen el Jurado.
- Aportar recursos económicos para la Convocatoria por la suma de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones)
- Administrar, transferir, controlar y efectuar el seguimiento de los recursos financieros aportados por la institución, conforme a la normativa vigente.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los proyectos adjudicados por el FONDEC

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la culminación de todas las obligaciones derivadas de la presente Convocatoria, incluyendo la ejecución de los proyectos, la rendición de cuentas, el seguimiento y el cierre administrativo correspondiente, sin exceder las disposiciones presupuestarias aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cada una de las Partes será responsable exclusivamente de las obligaciones legales, administrativas, presupuestarias y financieras derivadas de los recursos que aporte para la presente Convocatoria, sin que ello implique responsabilidad solidaria, subsidiaria ni mancomunada respecto de los compromisos asumidos por las demás Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO GENERACIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción y ejecución del presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional no generará vínculo laboral, contractual, societario, de dependencia ni de subordinación entre las Partes, ni respecto del personal que cada una designe para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente instrumento. Cada institución conservará la dirección, supervisión y responsabilidad exclusiva sobre sus funcionarios, empleados, contratados o cualquier otro personal que intervenga en la ejecución del presente Acuerdo, así como sobre las obligaciones legales, laborales, previsionales y administrativas derivadas de dicha relación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto su participación en el presente Acuerdo mediante comunicación escrita dirigida a las demás Partes, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas. La rescisión no afectará la ejecución de las obligaciones que se encuentren en curso ni las responsabilidades derivadas de actos ya ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y REVISIONES.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o revisar los términos del presente Acuerdo Específico II de Cooperación Interinstitucional, las que aplicarán a través de una Adenda que pasará a formar parte del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las informaciones suministradas en el marco del presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional serán de *uso exclusivo de las Partes*, para el cumplimiento de los objetivos acordados y respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución del presente acuerdo. En caso de que las partes deban publicar algún tipo de información considerada personal, dicha acción deberá ser realizada en los términos y alcances de lo establecido por la legislación nacional en materia de protección de datos de carácter personal.

Las Partes utilizarán exclusivamente la información generada durante la ejecución del presente Acuerdo para los fines propios de la Convocatoria, observando los principios de confidencialidad, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa vigente. *salvo aquella información cuya publicidad sea obligatoria conforme a las normas de transparencia, acceso a pública o requerimiento de autoridad competente.*

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes procurarán resolver de común acuerdo cualquier controversia derivada de la in ejecución del presente Acuerdo. En caso de no arribar a una solución consensuada, será competente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

GOBIERNO DEL
PARAGUAYDIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAYAbg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacionalwww.dinapi.gov.py



En señal de conformidad, con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente documento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con las facultades suficientes para este acto, previo lectura y ratificación, firman al pie en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

SECRETARÍA NACIONAL D
CULTURA
PARAGUAY



Adriana Ortiz Semidei
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SNC



Andrea Vázquez Ayala
Presidenta
IPA



Roscer Marco Díaz Samaniego
Consejero
Consejo Directivo del FONDEC



Graciela Meza
Miembro del Consejo Directivo
FONDEC

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

Claudia Lorena Franco Quevedo
Directora Nacional
DINAPI



Luz Verónica Borja Benítez
Consejera
Consejo Directivo del FONDEC



Dalia María Virginia Vargas Cueto
Consejera
Consejo Directivo del FONDEC